



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 / 224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2021.
(05/2021)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día 3 de diciembre de 2021, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales, D^a. Isabel Bataller Anaya, D^a Lourdes Hernández Ferri, D^a Celia Sanchis Tolosa, D. Juan José Juárez Penadés al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asistieron D^a Guadalupe Tatay Ortiz, y D. Juan Vicente Villanueva Garcia.

Asiste el Secretario-Interventor Acctal, D. Jose Pavia Domenech para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 4/2021 de fecha 23 de septiembre de 2.021.

Se propone la aprobación al Pleno del Acta de la sesión de fecha 23 de septiembre del 2.021.

Se deja constancia de que el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación, las actas se entenderán aprobadas.

Sometida a votación el acta de 23 de septiembre del 2.021 es aprobada por unanimidad de los asistentes en los términos en que está redactada.

1.2.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y PLANTILLA DE PERSONAL 2.022. (EXPTE. 2021/OFI_01/000143)

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.022, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto y conocido el contenido del informe de la Secretaría-Intervención Municipal sobre el procedimiento de aprobación del presupuesto de fecha 19 de noviembre de 2.021.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la misma fecha, del que se desprende el cumplimiento de dicho objetivo, haciendo constar que desde el 20 de octubre de 2.020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2.020 y 2.021 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre, aunque las mismas no afectan al cumplimiento de transparencia y suministro de información que con carácter trimestral se viene realizando, así como en Consejo de Ministros celebrado el 27 de Julio de 2021 contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022 y se aprueba el límite de gasto no financiero del Estado para el año 2022.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cerdà, para el ejercicio económico 2.022, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	123.421,03
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	124.713,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.725,00
5	FONDO DE CONTINGENCIAS	0,00
A) TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		267.459,03
6	INVERSIONES REALES	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	35.400,00
B) TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		35.400,00





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	302.859,03
------------------------------------	-------------------

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS	93.609,88
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	47.452,82
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148.814,85
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.124,45
A) TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		311.502,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
B) TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		311.502,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

PLANTILLA DE PERSONAL 2.022

- A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:
 - A.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 - 1 Plaza Secretario-Interventor con habilitación de carácter Nacional.
Dedicación parcial Grupo A1 CD 20
Plaza de Administrativo de Admon. general grupo C1. CD 20
Dedicación 100%
- B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACION LABORAL:
 - 1 Puesto de limpieza y ayuda a domicilio
- C) Altos cargos
 - Alcalde-Presidente (Dedicación Parcial 75%)

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2.022, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la *Comunidad Autónoma*.

1.3.- RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Nº 147/2021, 151/2021, 161/2021, 170/2021, 171/2021 y 178/2021.

- A)** Vista la Resolución nº 147/2021 de fecha 7 de octubre 2.021 sobre aprobación Proyecto Técnico de la obra "Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en C/Sant Antoni y Pl. L'Esglesia", incluida en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 847, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 147/2021

Visto el anuncio de la Diputación de Valencia sobre aprobación de la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 11 de mayo de 2.020.

Vista la solicitud presentada en fecha 9 de julio de 2.020, de adhesión de este Ayuntamiento y ayuda económica para llevar a cabo diversas obras incluidas en dicho Plan de Inversiones.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 / 224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Vista la comunicación recibida por la Diputación de Valencia, relativa al acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2.020, sobre la inclusión de este municipio en el Plan de Inversiones 2020-2021, con el detalle de las actuaciones e importes que figuran en el Anexo a la misma.

Visto el Proyecto de la obra "**Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en c/ Sant Antoni y Pl. L'Església**" presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera, por importe total de CUARENTA MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (40.067,53 €), incluido en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 847.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el Proyecto Técnico presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera de la obra mencionada y por el importe descrito.

Segundo. Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia.

Tercero. Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

B) Vista la Resolución nº 151/2021 de fecha 14 de octubre 2.021 sobre solicitud subvención a la Conselleria en materia de Educación de actividades extraescolares, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCION Nº 151/2021

Vista la Orden 25/2021, de 1 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad Valenciana para la realización de actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas, dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, publicado en el DOGV nº 9145.

Visto el extracto de la Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Visto el proyecto con las líneas básicas de la programación a realizar durante el curso escolar 2021-2022, por importe de 3.316,55 €, de actividades extraescolares, culturales y deportivas.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero.- Solicitar a la Conselleria con competencias en materia de Educación ayuda para realizar actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a la población escolar de entre 3 y 18 años.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

Tercero.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la subvención y su Convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

Cuarto.- Aprobar el proyecto con las líneas básicas de programación a realizar durante el curso escolar 2021-2022, por importe de 3.316,55 €

Quinto.- Dar traslado del presente a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

C) Vista la Resolución nº 161/2021 de fecha 27 de octubre 2.021 sobre aprobación del Proyecto Técnico "Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en C/Sant Roc", incluida en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 848, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 161/2021

Visto el anuncio de la Diputación de Valencia sobre aprobación de la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 11 de mayo de 2.020.

Vista la solicitud presentada en fecha 9 de julio de 2.020, de adhesión de este Ayuntamiento y ayuda económica para llevar a cabo diversas obras incluidas en dicho Plan de Inversiones.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Vista la comunicación recibida por la Diputación de Valencia, relativa al acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2.020, sobre la inclusión de este municipio en el Plan de Inversiones 2020-2021, con el detalle de las actuaciones e importes que figuran en el Anexo a la misma.

Visto el Proyecto de la obra "**Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en c/ Sant Roc**" presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera, por importe **total** de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.409,67 €), incluido en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 848.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el Proyecto Técnico presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera de la obra mencionada y por el importe descrito.

Segundo. Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia.

Tercero. Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- D)** Vista la Resolución nº 170/2021 de fecha 12 de noviembre 2.021 sobre adjudicación contrato menor de obra "Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en C/Sant Antoni y Pl. L'Esglesia", del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 170/2021

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Plan	Nº 847
2021/OFL_01/000120	SUSTITUCIÓN ACERAS, CONDUCCIÓN SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE, MEJORA ACCESIBILIDAD EN C/ SANT ANTONI Y PL. L'ESGLÉSIA.	Plan Inversiones	de 2020-2021

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	09/11/2021	
Informe de Secretaría	09/11/2021	
Informe de Secretaría	11/11/2021	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: menor de obra	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: SUSTITUCIÓN DE ACERAS, CONDUCCIÓN SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE, MEJORA ACCESIBILIDAD EN C/ SANT ANTONI Y PL. L'ESGLÉSIA.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: Código CPV: 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua. 45232410-9 Obras de saneamiento	
Valor estimado del contrato 33.113,50 €	IVA: 6.953,83 €
Precio: 40.067,33 €	
Duración: Tres meses	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO**

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos:

Mejora de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en C/ Sant Antoni y Pl. L'Esglesia.

Quedando acreditado que la contratación de SUSTITUCIÓN ACERAS, CONDUCCIÓN SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE, MEJORA ACCESIBILIDAD EN C/ SANT ANTONI Y PL. L'ESGLÉSIA, mediante un contrato de *obra menor* es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Que el objeto del presente contrato no se altera con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de Ley 9/2017, anteriormente mencionada. Ni se modifica de forma fraudulenta el contenido de éste, dado que la obra que se pretende contratar se mantendrá incólume, no existiendo por lo tanto, fraccionamiento en el contrato objeto del presente informe.

TERCERO. Contratar con CONSVAL 2012, S.L. la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario y licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo manda firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

E) Vista la Resolución nº 171/2021 de fecha 18 de noviembre 2.021 sobre reconocimiento de un trienio adicional a favor del funcionario de carrera de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 171/2021

Con fecha 22 de octubre de 2021, presentó solicitud de reconocimiento de trienio el funcionario de carrera D. Jose Pavia Domenech, que en la actualidad tiene consolidados 10 trienios.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía número 186/2017, de fecha 9 de noviembre de 2017, se acordó reconocer al funcionario Jose Pavia Domenech con DNI 20407993R, Grupo C1, Escala de Administración General, los servicios prestados a este Ayuntamiento correspondientes al período entre el 4 de mayo hasta el 30 de septiembre de 1987.

Visto que desde el día 4 de mayo de 1987 hasta el 4 de mayo de 2021, se ha prestado los servicios ininterrumpidamente por parte del funcionario mencionado, por lo que se traduce en 11 trienios cumplidos.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el expediente personal del funcionario, en uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO. Reconocer a favor de D. Jose Pavia Domenech con DNI 20407993R, Grupo C1, Escala Administración General, un trienio adicional siendo el total de trienios hasta la fecha de 11.

Hacer efectivo el importe de la diferencia de los trienios comprendidos desde el mes de mayo hasta octubre de 2021 en la nómina de noviembre de 2021 según detalle:

Desde 1/05/2021 a 31/10/2021





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

28,85 € x 6 = 173,10 €

TOTAL 173,10 EUROS

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos de previsión del gasto y formalización del pago.

TERCERO. Dar cuenta de la resolución al Registro de Personal del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre.

CUARTO. Notificar la Interesado la presente resolución.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- F) Vista la Resolución nº 178/2021 de fecha 24 de noviembre 2.021 sobre anulación de la Resolución nº 161/2021 de fecha 27 de octubre de 2.021 y solicitud de cambio de obra por "Sustitución de aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en C/Sant Roc y Tramo Pl. L'Esglesia", del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 178/2021

Visto el anuncio de la Diputación de Valencia sobre aprobación de la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88 de fecha 11 de mayo de 2.020.

Vista la solicitud presentada en fecha 9 de julio de 2.020, de adhesión de este Ayuntamiento y ayuda económica para llevar a cabo diversas obras incluidas en dicho Plan de Inversiones.

Vista la comunicación recibida por la Diputación de Valencia, relativa al acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2.020, sobre la inclusión de este municipio en el Plan de Inversiones 2020-2021, con el detalle de las actuaciones e importes que figuran en el Anexo a la misma.

Visto el Proyecto de la obra "**Sustitución de Aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora de accesibilidad en c/ Sant Roc**" presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera, por importe **total** de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.409,67 €), incluido en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 848.

Visto que en el Proyecto mencionado, contempla actuaciones relativas a un tramo de la Plaça de L'Esglèsia.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de julio de 2.019,

RESUELVO:

Primero. Anular la Resolución nº 161/2021 de fecha 27 de octubre de 2.021, aprobatoria del Proyecto de "**Sustitución de Aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora de accesibilidad en c/ Sant Roc.**"

Segundo.- Solicitar el cambio de obra siguiente

Obra que se anula	Plan	Importe (€)
Sustitución de Aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora de accesibilidad en c/ Sant Roc	Plan de Inversiones 20/21 nº 848	42.409,67
Nueva obra a incluir	Plan	Importe (€)
Sustitución de Aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora de accesibilidad en c/ Sant Roc y Tramo Pl. L'Esglèsia	Plan de Inversiones 20/21 nº	42.409,67

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Diputación de Valencia para su aprobación.

Cuarto.- Dar traslado al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

1.4.- PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (ART. 91.4 ROF).

La Corporación municipal, por unanimidad de los asistentes, propone la inclusión del punto que se detalla a continuación:

1.4.1. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD LA COSTERA-CANAL.

Visto el Proyecto de modificación de Estatutos remitido por la Mancomunidad La Costera-Canal, en fecha 2 de diciembre de 2.021, al objeto de adaptación a las determinaciones establecidas en la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunidad Valenciana, y por otra parte de obtención de la calificación como mancomunidad de ámbito comarcal, del tenor literal siguiente:

“Estatutos de la Mancomunidad de municipios de la Costera
CAPITULO I

De la constitución, denominación, capitalidad, fines y personalidad

Artículo 1. Constitución y calificación.

1. La «Mancomunidad de Municipios de la Costera», se constituye como entidad local y, para el cumplimiento de los fines que les son propios, tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar plena e independiente de la de los municipios que la integran. El ámbito territorial de la Mancomunidad se circunscribe a los siguientes municipios pertenecientes a la demarcación territorial de la Costera: Barxeta, Cerdà, l'Alcúdia de Crespins, la Font de la Figuera, la Granja de la Costera, el Genovés, Llanera de Ranes, Llocnou d'en Fenollet, la Llosa de Ranes, Moixent, Montesa, Novetè, Rotglà i Corberà, Torrella, Vallada, Vallés y Xàtiva, y la demarcación territorial de la Canal de Navarrés: Enguera, que resuelven voluntariamente su inclusión y participación en la misma dentro del marco jurídico vigente, a cuyo amparo los municipios pueden voluntariamente mancomunarse para el cumplimiento de los fines o gestión de las competencias que les son propias, y que viene definidas en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, constituyéndose en Mancomunidad voluntaria, para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

2. A la mancomunidad solo podrán incorporarse municipios cuyo territorio se encuentre en la demarcación territorial de la Costera, conforme al anexo de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana. Excepcionalmente, previa instrucción de un expediente en el que se justifiquen razones de continuidad geográfica y eficiencia en la gestión de servicios, el departamento del Consell competente en materia de régimen local, podrá autorizar la adhesión a mancomunidades de ámbito comarcal a municipios pertenecientes a otra demarcación territorial de la correspondiente a dicha mancomunidad, sin que ningún municipio pueda pertenecer a más de una mancomunidad de ámbito comarcal simultáneamente.

Artículo 2. Denominación y capitalidad.

La mancomunidad se denominará «Mancomunidad de municipios de la Costera» y sus órganos administrativos radicarán en el municipio de Xàtiva, donde estarán ubicados sus órganos de gobierno y administración.

Artículo 3. Fines.

1. La Mancomunidad podrá asumir servicios y/o actividades destinados a la atención de los siguientes fines:

a) La gestión de actividades y/o servicios públicos sobre las que los municipios ejerzan competencias, y que afecten a las siguientes materias:

- Sostenibilidad medioambiental, gestión de los residuos urbanos y del ciclo del agua.
- Seguridad, policía local, guardería rural y emergencias.
- Sanidad y drogodependencias y otros trastornos adictivos, servicios sociales de atención primaria e igualdad.
- Cultura, juventud, educación y deporte.
- Fomento económico y desarrollo local.
- Urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.
- Infraestructuras, dotaciones y equipamientos.
- Participación ciudadana, información al consumidor, y comunicación.
- Contratación y gestión administrativa y modernización.

b) La realización de aquellos servicios necesarios orientados que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios en que la legislación vigente admite que actúen. Entre otros los relativos a:

- Gestiones administrativas, estadística, archivos, fomento de la participación ciudadana, equipamiento y servicios informáticos. Recursos humanos y formación.
- Suministros, adquisición de materiales fungibles.
- Gestión de sanciones en materia de tráfico.

c) Además, podrá prestar aquellos otros servicios para los cuales esté á habilitada por la legislación sectorial vigente, estatal o autonómica, previa aprobación por el Pleno de la Mancomunidad y modificación de los estatutos en el sentido de incluir en ellos los referidos servicios.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

3. La Mancomunidad sustituirá a los Ayuntamientos en la prestación de los servicios enumerados, a medida que se vayan estableciendo.

4. Las realizaciones de carácter general y beneficio común, serán a cargo de la Mancomunidad. Las realizaciones que, teniendo relación con los fines de la Mancomunidad, beneficien exclusivamente a determinados municipios se efectuarán por la Mancomunidad, con cargo a presupuestos aportados por tales municipios a la Mancomunidad.

Artículo 4. Personalidad

1. La Mancomunidad tiene facultad para intervenir en todas las competencias atribuidas a los municipios, especialmente cuando el ejercicio de esas facultades se haga a un ámbito superior al municipal.

2. Los municipios adheridos, ante la necesidad o conveniencia de realizar actuaciones y/o de prestar servicios, con un ámbito territorial superior al de un municipio, considerarán prioritariamente la atención de esa necesidad desde el ente de ámbito comarcal que es la Mancomunidad, a la que deberán dar audiencia antes de resolver ese respeto.

3. La Mancomunidad se postula ante las otras administraciones públicas territoriales como ente apto e idóneo para la atención de necesidades, la realización de actuaciones y/o prestación de servicios, con un ámbito territorial superior al de un municipio.

4. La Mancomunidad podrá asumir la delegación de atribuciones, funciones o servicios, ya sean de simple tramitación o información o sean resolutivas, que a su favor se aprueben por la Generalitat Valenciana o por otras administraciones públicas.

5. La Mancomunidad, para el cumplimiento de su objeto, podrá ejercer y desarrollar a todo su ámbito competencial y territorial de actuación todas las potestades, facultades y funciones atribuidas a los municipios, en la condición de entes públicos territoriales.

Entre otras las siguientes:

a) Potestades reglamentarias y de autoorganización.

b) Potestades tributaria y financiera.

c) Potestad de programación o planificación.

d) Potestades expropiatoria y de investigación, delimitación y recuperación de oficio de sus bienes.

e) Presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) Potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

g) Potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) Prelaciones y preferencias y resto de prerrogativas reconocidas en la hacienda pública para sus créditos sin perjuicio de las que correspondan a las haciendas del Estado, de las comunidades autónomas y de los municipios, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

i) Cualquier otra potestad o facultad reconocida a favor de los municipios que pudiere resultar conveniente o necesaria para el cumplimiento de los fines de la Mancomunidad.

Artículo 5. Potestades de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad, como entidad local reconocida por la ley, ejercerá cuantas potestades le estén conferidas por la legislación vigente para el cumplimiento de sus fines.

2. La Mancomunidad, sin perjuicio de la normativa que apruebe en su caso la Comunidad Autónoma Valenciana, regulará mediante los correspondientes reglamentos las modalidades de prestación de los servicios que haya asumido, así como los derechos, deberes y, en general, su relación con los usuarios.

CAPITULO II

Gobierno y régimen de funcionamiento de la mancomunidad

Artículo 6. Organización de la Mancomunidad.

1. Los órganos de la Mancomunidad serán representativos de los ayuntamientos mancomunados de acuerdo con lo que disponen los siguientes artículos.

2. Los órganos necesarios de la Mancomunidad son:

a) El Pleno.

b) La Presidencia.

c) La Vicepresidencia o vicepresidencias.

d) La Junta de Gobierno.

e) Las Comisión especial de cuentas.

3. Asimismo podrán constituirse:

a) Comisiones informativas.

b) Comisiones de seguimiento de servicios.

c) Órganos complementarios en forma de consejos sectoriales u otros órganos semejantes para integrar y facilitar la participación ciudadana en los diferentes ámbitos de actividad a la comarca.

Artículo 7. El Pleno.

1. El pleno de la Mancomunidad es el órgano supremo de gobierno y administración de la entidad, representativo de todos los municipios que la integran.

2. Cada municipio estará representado en el pleno de la mancomunidad por:

a) Cada uno de los municipios y entidades locales menores, en su caso, integrantes de una mancomunidad de ámbito comarcal estará representado en el pleno de esta por el alcalde o alcaldesa, junto con un número de representantes elegidos en atención a la población del municipio, según la escala prevista en el apartado siguiente.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

b) Todos los municipios y entidades locales, en su caso, integrantes de la mancomunidad tendrán derecho, por lo menos, a una persona representante, que formará parte del pleno de esta. El número de representantes se incrementará adicionalmente, por tramos de población, según la siguiente escala:

- Hasta 5.000 habitantes: 1.
- De 5.001 a 15.000: 2.
- De 15.001 a 30.000: 3.
- A partir de 30.001 habitantes, por cada 20.000 habitantes: 1 representante adicional.

c) La elección del total de representantes de cada una de las entidades se efectuará en los plenos respectivos, y habrá que comunicar el resultado de esta elección a la mancomunidad en un plazo no superior a dos meses desde la constitución de los ayuntamientos o el acuerdo de modificación de sus representantes.

d) El voto de las personas representantes municipales en la mancomunidad será personal e indelegable.

e) Las formaciones y agrupaciones políticas que pertenezcan a algún ayuntamiento integrante de la mancomunidad que no cuenten con una persona representante electa en esta, podrán solicitar a la presidencia de la mancomunidad participar en sus sesiones plenarias con voz y sin voto.

f) La pérdida de la condición de concejal o concejala supondrá, en todo caso, el cese como representante del ayuntamiento en la mancomunidad. Sus funciones serán asumidas por quienes le sigan en número de votos en el orden de la votación realizado en su momento por el pleno.

3. Cuando la pérdida de la condición de titular de estos órganos se produzca por extinción del mandato, continuarán en funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de las personas que les sucedan.

4. El mandato de las personas representantes coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

5. La renuncia al cargo de representante, deberá presentarse por escrito ante el pleno de la Mancomunidad y ante el Ayuntamiento correspondiente. El pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir en el plazo de diez días nuevo representante, comunicándolo al pleno de la Mancomunidad en los diez días siguientes.

6. Las vocalías del pleno de la Mancomunidad quedarán suspendidas en dicha condición cuando queden suspendidas de las funciones de sus concejalías.

Artículo 8. Constitución tras las elecciones.

1. Finalizado el mandato de los ayuntamientos, los órganos de la mancomunidad continúan en funciones para la administración ordinaria de los asuntos hasta la constitución de los nuevos órganos, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos para los que se requiera mayoría cualificada.

2. Tras cada proceso electoral municipal y una vez que los ayuntamientos hayan comunicado a la mancomunidad su representación en esta dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, la presidencia en funciones convocará la sesión plenaria para la constitución y la elección de los órganos de gobierno, todo ello, de conformidad con lo que establecen los estatutos. Esta sesión tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes a la constitución de los ayuntamientos. Si no se convoca dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada a las doce horas del primer sábado posterior al último día hábil del mencionado plazo, en el lugar donde habitualmente se celebren las sesiones constitutivas. A tal efecto, se constituirá una mesa de edad conforme a la legislación del régimen electoral general.

Artículo 9. La Presidencia.

1. El titular de la Presidencia de la Mancomunidad será elegido en la sesión constitutiva del pleno de la Mancomunidad, entre los representantes designados por los Ayuntamientos que la integran, y por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los miembros que componen el pleno.

3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en primera votación, se procederá a realizar una segunda votación en la misma sesión, resultando elegido aquél que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.

4. Para la destitución del titular de la Presidencia se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del titular de Alcaldía.

5. La duración del mandato coincidirá con el de las respectivas Corporaciones cualquiera que fuera la fecha de su designación.

6. El titular de la Presidencia dejará de serlo:

a) Al perder la condición de vocal.

b) Por renuncia a la Presidencia, que deberá formular por escrito delante del Pleno de la Mancomunidad, el cual adoptará acuerdo de conocimiento y elección de nuevo titular de la Presidencia en el plazo de tiempo más corto posible sin que pueda exceder de un mes.

c) Por los mismos motivos y en los mismos términos que la legislación de régimen local prevé para la pérdida de la alcaldía de las corporaciones locales.

Artículo 10. Vicepresidencias.

La Presidencia designará una o más vicepresidencias, cuyos titulares deben pertenecer a la Junta de Gobierno, que la sustituirán por la orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad, o abstención en un procedimiento.

Artículo 11. Funciones del pleno de la Mancomunidad.

1. Corresponden al Pleno de la Mancomunidad todas las atribuciones que la normativa vigente en materia de régimen local atribuye al Pleno de los ayuntamientos, con las adaptaciones pertinentes al régimen propio de las mancomunidades.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

2. En todo caso corresponde al Pleno de la Mancomunidad:

- Elegir y destituir al Presidente.
- La aprobación de la modificación o reforma de los estatutos.
- Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.
- Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad.
- Informar el acuerdo inicial de separación de cualquiera de sus miembros.
- Acordar la disolución de la Mancomunidad y nombrar a los vocales de la comisión liquidadora, así como la aprobación de la propuesta efectuada por esta.
- Todas aquellas que le sean atribuidas al Pleno por los presentes estatutos.

Artículo 12. Funciones del presidente de la Mancomunidad.

1. Corresponden a la Presidencia de la Mancomunidad todas las atribuciones que la normativa vigente en materia de régimen local atribuye a la alcaldía de los ayuntamientos, con las adaptaciones pertinentes al régimen propio de las mancomunidades.

2. La Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo que se prevé en la normativa vigente en materia de régimen local é para la delegación de atribuciones por el alcalde de los ayuntamientos.

Artículo 13. La Junta de Gobierno.

La composición, funcionamiento, organización y atribuciones de la Junta de Gobierno se ajustarán a lo que, a ese respeto, resulte aplicable y vinculante de la normativa vigente en materia de régimen local.

Artículo 14. Funcionamiento del pleno.

- El pleno funciona en régimen de sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.
- El pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de vocales del pleno. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de dos meses desde que fue solicitada.

Artículo 15. Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del pleno han de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión. En la citación se hará constar el Orden del Día.

2. Las sesiones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad se convocarán, salvo imposibilidad material sobrevenida, a través de medios electrónicos que permitan acreditar suficientemente la recepción por las personas destinatarias. La puesta a disposición de la convocatoria, el orden del día y enlaces a los procedimientos a los puntos en él incluidos, remitidos a la dirección electrónica señalada a tal efecto por las concejales y los concejales, supone su recepción a los efectos del cómputo de los plazos regulados en el apartado anterior.

3. El pleno se constituye válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe de mantenerse a lo largo de toda la sesión. En caso contrario se celebraría en segunda convocatoria, a tenor de los preceptos previstos en la legislación de régimen local.

4. En todo caso, se requiere la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 16. Régimen de aprobación de acuerdos.

1. Los acuerdos del pleno se adoptan, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se requerirá mayoría cualificada en los casos establecidos en la legislación de régimen local.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno para la adopción de los acuerdos en las siguientes materias:

- Elegir y destituir al Presidente.
- Acordar la modificación de los Estatutos, así como la adhesión de nuevos miembros, previos los trámites oportunos.
- Acordar la disolución de la Mancomunidad, previos los trámites oportunos, y nombrar a los vocales miembros de la Comisión Liquidadora así como la aprobación de la propuesta efectuada por ésta.
- Y en general, por todos aquellos previstos en la legislación sobre régimen local.

Artículo 17. Régimen jurídico de los actos.

1. Los actos de los diferentes órganos de la Mancomunidad, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán, como regla general, fin a la vía administrativa.

2. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad estarán vinculados a los acuerdos adoptados para el cumplimiento de sus fines por los órganos de Gobierno de la Mancomunidad. En los supuestos, previstos en los presentes Estatutos o, en su caso, en la legislación de la Comunidad Autónoma Valenciana, para los que se exija la ratificación por los plenos de los Ayuntamientos afectados, será necesario que se cumpla este requisito.

3. En el municipio sede de la Mancomunidad habrá un Registro General de Entrada y Salida de documentos.

Para facilitar a las personas residentes en los Municipios miembros de la Mancomunidad, la presentación de documentos relacionados con la misma, los respectivos Ayuntamientos podrán recibir toda instancia, escrito o documento dirigido a cualquier órgano de la Mancomunidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes los cursará directamente al órgano a que corresponda.

CAPITULO III

Medios personales

Artículo 18. Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La función pública de Secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como la del control y fiscalización, intervención de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación,





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional y se cubrirán conforme a la normativa específica aplicable a los funcionarios con habilitación nacional.

Artículo 19. Funcionarios propios de la Mancomunidad.

En la condición de entidad local, en materia de función pública, a la Mancomunidad le es de aplicación la normativa vigente en cada momento para las entidades locales en materia de función pública, con las adaptaciones pertinentes al régimen propio de las mancomunidades y a los presentes estatutos, con las siguientes particularidades:

- a) La dirección del personal de la Mancomunidad corresponde a la Presidencia.
- b) La Mancomunidad podrá autorizar la colaboración de alguno de sus empleados con cualquiera de los ayuntamientos de los municipios integrantes o con cualquiera de las entidades públicas en los que tiene participación. La colaboración podrá ser de la totalidad o de parte de la jornada del empleado y tendrá por objeto únicamente tareas relacionadas con los servicios prestados por la Mancomunidad. Esta colaboración requerirá la conformidad del interesado, el acuerdo de ambas entidades y la concreción de los gastos a asumir por cada una de ellas, por el coste del empleado.
- c) Personal interino. La Mancomunidad, de forma motivada, podrá autorizar la utilización de las bolsas de trabajo temporal que ella tenga aprobadas y en vigor, por cualquiera de los ayuntamientos integrantes o por cualquiera de las entidades públicas en las que tiene participación. Previa autorización de la entidad titular de la bolsa, podrá aprobar la utilización de las bolsas de trabajo temporal constituidas y en vigor a cualquiera de las entidades públicas en los que tiene participación.
- d) Disolución de la Mancomunidad. En caso de producirse la disolución de la Mancomunidad, resultará de aplicación lo que se dispone en el artículo 31 de estos estatutos.

CAPITULO IV

De los recursos económicos de la Mancomunidad

Artículo 20. Hacienda de la Mancomunidad.

La Hacienda de la Mancomunidad, estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Producto de su patrimonio o de derecho privado.
- b) Tasas por la prestación de servicios o la realización de una actividad administrativa de su competencia.
- c) Contribuciones especiales por la realización de obras públicas o por el establecimiento o ampliación de los servicios públicos de su competencia.
- d) Participación en los tributos de la Comunidad Valenciana en los términos que se establezcan en su legislación específica.
- e) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.
- f) Precios públicos.
- g) Operaciones de Crédito mediante la contratación de préstamos o créditos concertados en aplicación de la legislación vigente para las Entidades Locales.
- h) Multas.
- i) Aportaciones de los Municipios integrantes.
- j) Cuantías formas de ingreso se prevean en la legislación de régimen local para las Mancomunidades de Municipios.

Artículo 21. Establecimiento de Ordenanzas Fiscales.

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes.
2. Corresponderá a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en los artículos anteriores.
3. La Mancomunidad podrá, en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.
4. Para el establecimiento o modificación de los precios públicos se estará a lo regulado en la legislación vigente.

Artículo 22. Aportaciones de los municipios.

1. Las aportaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por el pleno de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y serán las siguientes:

- a) Cuota obligatoria: Para atender a los gastos generales de administración de la Mancomunidad. Esta cuota se exigirá a todos los Municipios integrantes de la misma se adhieran o no a la totalidad de sus finalidades y utilicen o no sus servicios, y se fijará en proporción al número de habitantes de derecho de cada Municipio según la última rectificación del Padrón municipal de habitantes.
- b) Cuota complementaria: En función del uso que cada Municipio realice de los servicios que se presten mancomunadamente a los mismos.

Para la determinación de esta cuota podrán aplicarse los siguientes módulos:

- Número de habitantes de derecho.
- Número de viviendas.
- Volumen del Presupuesto.
- Base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Consumo realmente efectuado del servicio.
- Cualquier otro que acuerde el pleno con la mayoría prevista en el párrafo primero del presente artículo.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'España, 8

Telèfon 96 / 224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Los presentes módulos se podrán aplicar de forma aislada o conjunta.

c) Cuota extraordinaria: Sobre gastos extraordinarios, conforme a las bases que se aprueben al efecto por el pleno de la Mancomunidad.

2. Las aportaciones municipales tendrán el carácter de gastos obligatorios de pago preferente.

3. Las cantidades adeudadas exigibles por la Mancomunidad a los Ayuntamientos integrantes de la misma podrán ser retenidas por la Comunidad Valenciana de aquellas que, por cualquier concepto, deba transferir al Municipio deudor. Para ello, deberá de solicitarlo expresamente la Presidencia de la Mancomunidad, previamente autorizado por el Pleno.

4. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad Local, será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados, de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Para la separación definitiva por sanción será imprescindible acuerdo del pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta.

Artículo 23. El Presupuesto de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.

3. Se incluirá en el Presupuesto las inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.

Artículo 24. El patrimonio de la Mancomunidad.

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un Inventario, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia y rectificarse anualmente.

2. La participación obligatoria de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada entidad, según el último Padrón de Habitantes. No obstante, y dadas las características de las aportaciones a la Mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación.

CAPITULO V

Vigencia, modificación de estatutos y disolución de la Mancomunidad

Artículo 25. Plazo de vigencia de la Mancomunidad.

La Mancomunidad de municipios de la Costera se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 26. Modificación de los estatutos de la Mancomunidad.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad se llevará a cabo por procedimiento similar al de su constitución, conforme a lo establecido en la legislación estatal y en la de la Comunidad Autónoma Valenciana, en su caso, y se ajustará a las siguientes reglas:

a) Acuerdo del pleno de la Mancomunidad proponiendo la modificación por mayoría absoluta.

b) El proyecto se someterá a Información Pública por un plazo mínimo de un mes, exponiendo el anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en los tablones de anuncios de los Municipios mancomunados.

c) Informe preceptivo de la Dirección General de Administración Local y de la Diputación.

d) Se resolverán por el pleno las alegaciones presentadas, y en su caso, se aprobará la propuesta definitiva.

e) Los plenos de todos los Ayuntamientos de la Mancomunidad aprobarán por mayoría absoluta las modificaciones propuestas.

2. Culminada la tramitación del expediente, se elevará a la Conselleria de Administración Pública a efectos de que, por parte del órgano competente se efectúe el correspondiente control de legalidad, dictando resolución al respecto y se dé publicidad a los Estatutos, mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Artículo 27. Adhesión a la Mancomunidad.

1. Podrán adherirse a la misma los Ayuntamientos interesados que reúnan las condiciones previstas en los Estatutos.

2. El procedimiento a seguir, deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo del pleno del Ayuntamiento interesado adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por el que solicite la adhesión y se asuman las obligaciones que se desprendan de los Estatutos vigentes.

b) La aprobación por el pleno de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En el acuerdo de adhesión se determinarán las condiciones generales y particulares que se fijen para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.

c) El acuerdo de adhesión del nuevo municipio será publicado por la Mancomunidad en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y deberá inscribirse en el registro de entidades locales autonómico.

Artículo 28. Separación de Municipios de la Mancomunidad.

1. Cualquiera de los Ayuntamientos miembros podrá separarse voluntariamente de la Mancomunidad, previa liquidación de las deudas y obligaciones pendientes y que se tramite el correspondiente expediente.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial del pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por el que se solicite la separación.

b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.

c) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo, de acuerdo con los términos previstos en los Estatutos vigentes.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 / 224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

d) Acuerdo del pleno de la Mancomunidad quedando enterado y aceptando en su caso, la separación solicitada, sin perjuicio de la liquidación económica que proceda, acuerdo que será publicado por la Mancomunidad en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Asimismo, tendrá que inscribirse en el registro de entidades locales autonómico.

Artículo 29. Liquidación económica a los municipios separados.

La separación de una o varias Entidades Locales requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad y asuman las obligaciones contraídas anteriormente. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al pleno de la Mancomunidad a abonar el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta que se produzca el cumplimiento de la obligación de la que derive el indicado saldo o el ejercicio económico.

Artículo 30. Causas de disolución de la Mancomunidad.

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por desaparición del fin o de los fines para la que fue creada.
- Cuando así lo acuerde el pleno de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, mediante la absorción de las competencias municipales respectivas.

Artículo 31. Procedimiento de disolución de la Mancomunidad.

- Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo por mayoría absoluta de votos del número legal de sus miembros de la Mancomunidad, trasladándolo a la Mancomunidad.
- A la vista de los acuerdos municipales, el pleno de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por la Presidencia y, al menos, cuatro Vocales. En ellos se integrarán para cumplir sus funciones asesoras la Secretaría y también la Intervención si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.
- La Comisión, en término no superior a tres meses, hará un Inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer al pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos Mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del Patrimonio. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.
- La propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del pleno de la Mancomunidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.
- En todo caso, verificada la integración del personal funcionario en los respectivos municipios de procedencia, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Relación de municipios pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios de La Costera.

La relación de municipios del artículo 1, apartado 1, se entiende sin perjuicio de las posibles modificaciones en la relación de los municipios integrantes resultantes de procesos de separación y/o de adhesión a la Mancomunidad.

Segunda. Cambio de corporación tras las elecciones locales.

Durante el período que va desde el cese de los vocales-concejales en sus respectivos ayuntamientos, hasta la constitución de las nuevas corporaciones y designación de los nuevos vocales por los plenos respectivos, para la administración ordinaria, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de estos Estatutos, los órganos continuarán en sus funciones hasta el momento oportuno en que hayan de cesar sus titulares.

Tercera. Adhesión y separación de Municipios de la Mancomunidad.

La adhesión y separación de Municipios, tramitadas en la forma establecida, implicará una modificación automática de los Estatutos, que afectará, en el sentido que corresponda, a lo establecido al efecto en estos Estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta la entrada en vigor de los presentes Estatutos, regirán en todo su contenido los anteriores, momento en el que quedarán automáticamente derogados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación de Régimen Local para las Entidades Locales.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y regirán hasta su modificación o derogación expresa."

La Corporación municipal, tras breve debate y deliberación, por unanimidad de sus cinco miembros asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal de miembros que de derecho lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la solicitud de la Mancomunidad de Municipios de la Costera, del reconocimiento como mancomunidad de ámbito comarcal, según lo dispuesto en la Ley de Mancomunidades.

Segundo.-Aprobar la modificación de estatutos de la Mancomunidad de la Costera en los términos expuestos y establecidos en el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 26 de junio de 2.021.

Tercero.-Facultar al Pleno de la Mancomunidad de la Costera, en lo que respecta a este Ayuntamiento, para reflejar en el texto definitivo de la modificación de los estatutos objeto de este acuerdo, las subsanaciones puntuales y no sustanciales, que pudieran resultar necesarias introducir en el resto de la tramitación de dicho procedimiento.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 / 224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho proceda para dar cumplimiento íntegro al presente acuerdo.

Quinto.- Remitir certificado del presente acuerdo, junto con el resultado de la inserción de anuncio en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de la modificación de los Estatutos a la Mancomunidad de la Costera.

**II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:
II.A).- ALCALDE:**

IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 138/2021 A LA 179/2021.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía de la 138/2021 a la 179/2021, quedando la corporación enterada.

Título	Tipo de r	Número e	Órgano q	Núme	Fecha
Aprobación relación de pagos 36-2021 nominas noviembre	Hacienda	2021/OFL	Alcaldia /	I179	29/11/2021
Dejar sin efectos Resolución 161/2021 y solicitud de cambio de obra por Sustitución aceras, conducción saneam	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I178	24/11/2021
Adjudicación contrato menor obra autoconsumo energetico en edificio ayuntamiento	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I177	24/11/2021
Aprobación Modificación de créditos por ingresos 16-2021	Hacienda	2021/OFL	Alcaldia /	I176	23/11/2021
Aprobación relación de pagos 35/2021	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I175	23/11/2021
Aprobación Memoria del suministro sustitución señales en casco urbano cerdá pi 852	Urbanismo	2021/OFL	Alcaldia /	I174	23/11/2021
Aprobación modificación de creditos por generación de creditos por ingresos	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I173	22/11/2021
Requerimiento documentación, solicitud de cesión de agente urbanizador de hnos. vidal alventosa s.l. a gestión ti	Urbanismo	2021/OFL	Alcaldia /	I172	18/11/2021
Aprobación reconocimiento de trienio, funcionario Jose Pavía Domenech	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I171	18/11/2021
Adjudicación contrato menor obra Sustitución aceras. conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibili	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I170	12/11/2021
Adjudicación contrato menor servicios redacción del local de prevención incendios forestales	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I169	10/11/2021
Aprobación factura Suministro de pc y mobiliario en oficina servicios sociales pi 844	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I168	04/11/2021
Aprobación Relación de pagos domiciliados 34/2021	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I167	03/11/2021
Aprobación factura honorarios redacción de proyecto de la obra Trabajos de pintura pasillos, aularios en cra la co	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I166	03/11/2021
Aprobación factura PR18-2021 Honorarios redacción de proyecto Reforma integral aula planta izquierda colegio ol	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I165	02/11/2021
Dejar sin efectos Resolución 163-2021 y Aprobación Modificación de creditos 14/2021 generación de creditos por	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I164	02/11/2021
Aprobación modificación de creditos 14/2021 generación de creditos por ingresos	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I163	02/11/2021
Adjudicación contratación servicios de actividades para concierto y pasacalle navidad	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I162	25/10/2021
Aprobación Proyecto obra Sustitución aceras, conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad en c	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I161	27/10/2021
Iniciación trámite de la Solicitud de concesión para instalación puntos recarga de vehículos electricos	Interior	2021/PAC	Alcaldia /	I160	26/10/2021
Adjudicación contrato suministro de pc y mobiliario en oficina servicios sociales pi 844	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I159	26/10/2021
Aprobación Relación de pagos 33/2021	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I158	26/10/2021
Ejecución parcial de aval a infra escon, s.l. por actuaciones en periodo grantia obras	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I157	25/10/2021
Aprobación Relación de pagos 32/2021 nominas	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I156	25/10/2021
Aprobación modificación de creditos 13/2021 generación de creditos por ingresos	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I155	22/10/2021
Aprobación liquidación licencia de obras ENAGAS desdoblamiento de gasoducto	Urbanismo	2021/PAC	Alcaldia /	I154	21/10/2021
Aprobación liquidación plusvalia c/ cami xativa, 3d	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I153	19/10/2021
Resolución contratación suministro maquinaria; motosierra y cortacesped pi 846	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I152	15/10/2021
Resolución aprobación proyecto y solicitud subvención actividades extraescolares conselleria de educación	Subvencioi	2021/SDS	Alcaldia /	I151	14/10/2021
Aprobación liquidación tributaria ivtm 2021 jose manuel quesada perez	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I150	14/10/2021
Aprobación certificación 1ª y última, Reforma integral aula planta izquierda colegio obra nº 842	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I149	14/10/2021
Aprobación licencia obras marta lopez ricart	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I148	07/10/2021
Aprobación proyecto de obra Sustitución aceras. conducción saneamiento y agua potable, mejora accesibilidad e	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I147	07/10/2021
Resolución aprobatoria solicitud de ayuda emergencia social jose moya benitez	Interior	2021/PAC	Alcaldia /	I146	06/10/2021
Relación de pagos 31/2021 domiciliados	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I145	05/10/2021
Resolución requerimiento de documentación a la solicitante Marta Lopez	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I144	04/10/2021
Relación de pagos 30/2021	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I143	04/10/2021
Resolución personación recurso contra aprobación proyecto reparcelación ue-7	Interior	2020/OFL	Alcaldia /	I142	28/09/2021
Relación de pagos 29/2021 nominas septiembre	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I141	28/09/2021
Resolución aprobación acta de precios contradictorios obra Reforma integral aula planta izquierda colegio obra nº	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I140	21/09/2021
Aprobación certificación 1ª y última Trabajos de pintura pasillos, aularios en cra la costereta pi 854	Subvencioi	2021/OFL	Alcaldia /	I139	21/09/2021
Convocatoria pleno ordinario 4-2021	Interior	2021/OFL	Alcaldia /	I138	17/09/2021

II.A.2.- INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES, TERCER TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 25 de noviembre de 2.021, del tenor literal siguiente:

"INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES TERCER TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta de los reparos formulados por Intervención a las Relaciones de Pagos de la 27/2021 a la 35/2021 cuyo detalle sigue a continuación, quedando la información a disposición para su consulta con el detalle, no constando reparos en ninguna de las relaciones de pagos expuestas, excepto la Relación de Pagos 30/2021.

1	Motivos del Reparó:
A	Insuficiencia de crédito.
B	Inadecuación del crédito propuesto.

(2) 14/12/2021 12:47:51
JOSE LUIS GIJON SEGRELLES (ALCALDE/SA)

(2) 14/12/2021 11:25:23
JOSE PAVIA DOMENECH (SECRETARIO/O
ACCIDENTAL)

https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7FGDY6N344ZXJADVFVFNHHOA - Página 14 / 21





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

C	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto.
D	Discrepancia entre el resultado de la comprobación material y la orden de pago.
E	Omisión de fiscalización del acto generador de la orden de pago
F	Infracción de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
G	Falta de inclusión de los intereses de demora adeudados.
H	Falta de motivación en el criterio de prioridad de pagos.
I	Otros.

Motivo	Ref. RP	Nº pago
A	30/2021	8

En orden a los gastos del trimestre las obligaciones contraídas ascienden a 84.364,74 €.
En orden a los pagos realizados de presupuestos cerrados en el trimestre ascienden a 973,86 €.

Se adjunta ANEXO I (Estado de ejecución de gastos y bolsas de vinculación)"

II.A 3.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CERRADOS, TERCER TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 25 de noviembre de 2.021, del tenor literal siguiente:

"INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN CONCEPTOS Y CERRADOS.

Respecto a los derechos reconocidos durante el trimestre ascienden a 127.088,71 €.
Respecto a los derechos recaudados de ejercicios cerrados en el trimestre ascienden a 27.012,12 €. Explicando a los reunidos la diferencia de ritmo entre obligaciones y derechos.

Se adjunta ANEXO II (Estado de ejecución de ingresos y de cerrados)"

II.A 4.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERÍODO MEDIO PAGO TERCER TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 6 de octubre de 2.021, del tenor literal siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL TERCER TRIMESTRE 2.021

Los datos del tercer trimestre de 2021 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 1,30 (días)
Importe de pagos realizados: 50.607,09 €
Ratio de operaciones pendientes: 9,00 (días)
Importe de pagos pendientes: 2.068,84 €
Período medio de pago: 1,60 días

Período medio de pago global: 1,30 (días)
Importe de pagos realizados: 50.607,09 €
Importe de pagos pendientes: 2.068,84 €
Período medio de pago: 1,60 (días)

La Corporación queda enterada.

II.A 5.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE TERCER TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 15 de octubre de 2.021 del tenor literal siguiente:

"JOSE PAVIA DOMENECH, Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Cerdà (Valencia), en relación con el tercer trimestre de 2021 del Plan de Ajuste del R.D.L. 4/2012, emite el siguiente INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de 29 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cerdà, aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà.

Visto que con fecha 30 de enero de 2019, el Ayuntamiento Pleno acordó la modificación del Plan de Ajuste vigente, con la introducción de nuevas medidas en ingresos y gastos, previsiones, nivel de endeudamiento y magnitudes financieras y presupuestarias.

El 31 de enero de 2020, se emitió por esta intervención **Informe anual** de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2019.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Ingresos

Gastos

- **Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales**

Avales recibidos.

- **Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores**

- **Deuda comercial**

- **Operaciones con derivados y otro pasivo contingente**

- **Finalización del Plan de Ajuste**

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012", plataforma que estará disponible hasta el **31 se octubre de 2.021**

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Cerdà, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.

Ingresos

Gastos

- **Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales**

Avales recibidos.

- **Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores**

- **Deuda comercial**

- **Operaciones con derivados y otro pasivo contingente**

- **Finalización del Plan de Ajuste**

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

6.-Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos acumulados a 30 de septiembre de 2021 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(Importes en miles de €)

Ajustes en ingresos propuestos en el plan

Medida ingresos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio
Medida 1 subidas tributarias	6,00	16,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,66 %
Medida 2: Refuerzo eficacia en la recaudación	3,00	0,00	0,03	2,46	0,88	0,00	0,00	0,00 %
Medida 3 potenciar la inspección tributaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 4 Correcta financiación de tasas y precios publicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 5 Otras medidas	23,00	17,27	0,00	4,68	0,00	0,00	0,00	17,27 %
Total ahorro generado medidas ingreso corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Total ahorro generados por las medidas de ingresos	32,00	33,93	0,03	7,14	0,88	0,00	0,00	33,93 %

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral

B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

Ajustes en Gastos propuestos en el plan

Medida de gastos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2020 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio
Ahorro en capitulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capitulo 2	21,00	84,45	9,05	-8,62	0,11	0,00	0,00	84,45 %





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

Ahorro en capitulo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Ahorro en capitulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
ahorro generado en otras medidas (medida 16)	1,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00 %
Otras medidas de gasto no corriente			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total ahorro generados por las medidas de gasto corriente			9,05	-8,62	0,00	0,00	0,00	
Ahorro total generado pro medidas de gastos	22,00	94,45	9,05	-8,62	0,11	0,00	0,00	94,45

3.- Avaluos recibidos del Sector público.

No se han recibido ningún aval.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 30/09/2021.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

En miles de euros	Antigüedad (fecha de recepción de facturas)							
	Año 2.021				Año 2020	Año 2019	Ejerc anteriores	total
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre				
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad								
Capitulo 2	0,00	0,00	6.340,85	0,00	0,00	0,00	0,00	6.340,85
Capitulo 6	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	32.774,45	0,00	0,00	32.774,45
Total	0,00	0,00	10.340,85	0,00	32.774,45	0,00	0,00	43.115,30

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de octubre de 2021.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Cerdà, en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo."

La corporación municipal queda enterada.

II.A 6.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO TERCER TRIMESTRE 2.021.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 / 224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 13 de octubre de 2.021 que a continuación se transcribe:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN
Ejecución del Presupuesto en el tercer trimestre de 2021**

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012
LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.**

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este Secretario-Interventor Actal, prevé cumplir con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2021, en tiempo y forma, antes de la finalización del plazo. Se volcará la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2021, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el cuarto trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

F.1.1.9 Calendario y presupuesto de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de septiembre de 2021, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, se prevé el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del tercer trimestre de 2021 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto."

La corporación municipal queda enterada.

II.B.)- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte treinta horas, de todo lo cual como Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL

